

Gobierno Regional de Áncash Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Houerdo de Consejo Regional Nº 116-2024-GRA/CR.

Huaraz, 01 de agosto de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 01 de agosto de 2024, en atención a la CONVOCATORIA Nº 08-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 19 de julio de 2024, el **PEDIDO** formulado por el Consejero **DALI ESPINEL GARCÍA DURAN**, Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Proyectos de Inversión Pública, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el CONSEJO REGIONAL: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", asimismo, el artículo 15° de la LOGR, modificado por Ley N° 31812, de las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; norma legal concordante con el artículo 2° y con el numeral 1) del artículo 35° del RIC y con el artículo 8°, el literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, el numeral 9) del artículo 24º del RIC, de los derechos funcionales de los consejeros regionales señala: "Presentar pedidos sustentados por escrito"; en ese marco legal, el Consejero DALI ESPINEL GARCÍA DURAN, Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional, presentó el siguiente PEDIDO: "De conformidad a lo establecido en el numeral 9 del artículo 24 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR, y en mi condición de Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Proyectos de Inversión Pública, SOLICITO al Pleno del Consejo Regional de Ancash, AUTORIZAR, mi participación en la reunión programada por el Ministerio de Producción, el día 16 de agosto de 2024, en la que se tratará como tema de agenda el "Proyecto de Ordenanza Regional de adecuación de las actividades de procesamiento de enlatado, curado y congelado en los establecimientos pesqueros artesanales como mecanismo de reactivación económica y generación de puestos de trabajo en el departamento de Ancash";



Gobierno Regional de Áncash Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 11 del artículo 24° del RIC, de los derechos funcionales de los consejeros regionales establece: "Obtener autorización del Consejo Regional mediante acuerdo de consejo, para viajes oficiales fuera del ámbito del Gobierno Regional de Ancash, en ejercicio de sus funciones.":

Que, el artículo 25° del RIC, de los derechos funcionales de los Consejeros Regional de Ancash, establece: "1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú, los tratados en vigor y las leyes nacionales, así como respetar el presente Reglamento del Consejo Regional. (...) 7) Cuidar los bienes públicos que son puestos a su servicio y promover el uso racional y responsable de los bienes de consumo que les provee el Estado. Este deber incluye la obligación de dar cuenta documentada de los gastos en que incurran en viajes oficiales o visitas autorizadas por el Pleno, con gastos de viáticos. 8) Presentar, luego de realizado un viaje oficial, o de fiscalización o de mandato de representación por cuenta del Consejo Regional, y dentro de los quince (15) días naturales siguientes a su retorno, un informe documentado al Pleno del Consejo Regional sobre todo aquello que pueda ser de utilidad al Consejo Regional y/o a la Región Ancash. De considerarlo conveniente el Consejo Regional puede acordar la reproducción del informe y disponer su envío a las comisiones, a los (as) Consejeros (as) o a los órganos del Gobierno Regional o del Estado que pudieran tener interés en la información que contenga. (...)";

Que, el numeral 86.5 *Pedidos*, del artículo 86° del RIC, establece que: "Los (as) Consejeros (as) Regionales pueden formular pedidos, debidamente fundamentados, por escrito y a través de la Secretaría hasta antes del inicio de dicha estación. En la orden del día el (la) Consejero (a) Delegado (a) les dará el uso de la palabra a fin de que sustenten sucintamente su (s) pedidos (s), respetando el turno en que han sido presentados, limitando su intervención a un máximo de tres (3) minutos. (...)";

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 01 de agosto del año en curso el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del pedido del Consejero DALI ESPINEL GARCÍA DURAN, Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Proyectos de Inversión Pública, del Consejo Regional, quien inmediatamente sustenta su pedido ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash y entre su alocución señala: "(...) este pedido se hizo por acuerdo de comisión que se hagan las coordinaciones con el Ministerio de la Producción, ya tenemos el resultado en la cual con el Oficio Nº 1771-2024-PRODUCE-DPA, se nos está programando una reunión para el día 16 de agosto a las 03:00 pm, para lo cual solicitamos la autorización del Consejo, porque vamos a salir fuera de la jurisdicción del departamento de Ancash (...)"; el Consejero Delegado, solicita intervenciones respecto al pedido en comento; asimismo, el Asesor Legal del Consejo Regional de Ancash realiza algunas precisiones y aclaraciones, entre ello señala: "(...) cuando el viaje que va a realizar el consejero es ejerciendo la función de representación, lógicamente debe contar con autorización del Pleno del Consejo Regional, si este viaje fuera de carácter particular o personal no requeriría, como quiera que está solicitando una autorización expresa al Pleno a fin de que su participación en la actividad que se va a realizar en el Ministerio de la Producción, sea a nombre del Consejo Regional, necesariamente si tendría que gozar de la autorización respectiva del Pleno del Consejo Regional (...)"; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada el pedido de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Proyectos de Inversión Pública, siendo APROBADO por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura v aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en





Gobierno Regional de Áncash Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Proyectos de Inversión Pública, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a PARTICIPAR en la reunión programada por el Ministerio de la Producción, el día 16 de agosto de 2024, en la que se tratará como tema de agenda: El "Proyecto de Ordenanza Regional de adecuación de las actividades de procesamiento de enlatado, curado y congelado en los establecimientos pesqueros artesanales como mecanismo de reactivación económica y generación de puestos de trabajo en el departamento de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Bach. Hugo R. Mallqui Montañez CONSEJERO DELEGADO